

Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Disposición

Número: DI-2024-01902158-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 15 de Marzo de 2024

Referencia: Determinación de Precios AM 10606-11-AM23- "TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA"

Visto las solicitudes de renegociación contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores DROGUERIA AVANTFAR S.A., MEDICATION DELIVERY S.A., IMPLANTES CUYO S.A., REDIMER S.A., BIOLATINA S.R.L., POLYQUIMICA S.R.L. y ABC S.A., para la Licitación Pública Acuerdo Marco 10606-11-AM23 que tramita en el Expediente N° EX-2023-4751925- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº DI-2023-07120305-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 271, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco mencionada, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en el orden 471, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **DROGUERIA AVANTFAR S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA **DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 472, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **MEDICATION DELIVERY S.A.** para los renglones 1 y 2, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 473, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor IMPLANTES CUYO S.A. para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 474, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual,

realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **REDIMER S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 475, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **BIOLATINA S.A.** para el renglón 3, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA **DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 476, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **POLYQUIMICA S.R.L.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA **DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 477, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor ABC S.A. para el renglón 3, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que el Art. 12, RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: "A pedido del adjudicatario el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los períodos mensuales inmediatos posteriores a dicha resolución, aplicando la relación porcentual establecida en la Disposición de Adjudicación, de acuerdo al siguiente procedimiento:

• Al momento de la adjudicación el Órgano Rector relevará los precios de referencia en el mercado y determinará la relación porcentual de diferencia que exista entre el precio de la marca cotizada o el precio promedio de referencia que el mercado exhiba para los insumos cotizados y el precio de la cotización de cada oferta, conforme la siguiente fórmula:

Relación Porcentual =

precio cotizado

Precio de referencia o precio promedio de referencia

- El proveedor deberá presentar la solicitud de determinación de precios o "renegociación contractual", ingresando con su usuario y clave al Sistema COMPR.AR e indicando el precio unitario que se pretende para el próximo período mensual. La presentación se hará dentro del cronograma previsto por el Órgano Rector, el cual se concretará preferentemente entre el día 15 al día 20 de cada mes, a los efectos de que el nuevo precio resultante de la renegociación entre en vigencia a partir del 1er día del mes inmediato posterior. El Órgano Rector podrá definir un cronograma diferente, comunicando el mismo a los proveedores que forman parte del Acuerdo Marco.
- La presentación de las peticiones de renegociación se concretarán siempre a través del Sistema COMPRAR, razón por la cual cualquier otra modalidad no será considerada.
- Una vez recibida la petición del proveedor interesado, se procederá a verificar si el nuevo precio pretendido y los precios de referencia del mercado, mantienen la relación porcentual existente entre la cotización originaria de la oferta y los precios de referencia relevados al tiempo de la

adjudicación del Acuerdo Marco.

A este efecto, y salvo razón fundada en contrario, se aprobarán las renegociaciones de precios en tanto las mismas se ajusten a la siguiente fórmula:

Precio renegociación \leq precios de referencia X relación porcentual

Se deja establecido que junto a la señalada pauta de cuantificación (del nuevo precio de renegociación), el Órgano Rector podrá considerar también otros parámetros y fuentes económicas de referencias tales como los coeficientes de variación de precios informados por el INDEC para el rubro; las variaciones del tipo de cambio de la moneda de curso legal y las extranjeras según cotizaciones oficiales; información y documentación acompañada por los proveedores interesados y cualquier otra que permita preservar el equilibrio de la ecuación económica del contrato, y la debida satisfacción del interés público comprometido en la contratación.

- Los proveedores que tuvieren la voluntad de mantener los precios vigentes, deberán igualmente ratificar sus ofertas durante el cronograma de renegociación, incrementando el precio con el valor simbólico de UN PESO (\$1) en cada una de sus ofertas disponibles en el Acuerdo Marco. Caso contrario, su silencio se considerará como voluntad opuesta a la habilitación de sus ofertas en el Acuerdo Marco hasta el próximo período de renegociación.
- La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada al adjudicatario.
- Asimismo, los proveedores podrán incrementar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPRAR, las cantidades disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período mensual y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPRAR MENDOZA"

Que la Circular N° 1, NO-2023-05794963-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, establece las siguientes pautas:

- a. la regla general en materia de adjudicación, es la selección de todos los oferentes que superen el puntaje mínimo previsto, sin que los mismos deban ser jerarquizados en función de un orden de mérito:
- b. no obstante lo expuesto, el Órgano Rector, por razones fundadas en el interés público que debe satisfacer la contratación, podrá habilitar a una o a más ofertas para las contrataciones derivadas, conforme su orden de mérito;
- c. en lo que respecta a la vigencia o tiempo de duración de la habilitación de las ofertas en el catálogo o Acuerdo Marco (o los efectos de las respectivas adquisiciones por parte de los organismos compradores), tal habilitación, por regla, tendrá vocación de permanencia en el tiempo en razón de las particularidades que presenta el consumo de estos insumos especiales, cuya mutabilidad (de marca y/o de proveedor) no resulta factible sin una previa transición ordenada entre una y otra;
- d. el procedimiento de renegociación contractual previsto en las condiciones de la presente licitación, no contempla como efecto necesario, la determinación de un nuevo orden de mérito entre las ofertas seleccionadas y/o habilitadas para las contrataciones derivadas; circunstancia que no impedirá que el Órgano Rector disponga eventualmente las medidas de gestión del Acuerdo Marco que resulten más conducentes para hacer efectivo el principio de buena administración y resguardar así el interés público comprometido en la contratación.

Que la Unidad de Acuerdo Marco, mediante informe obrante en el orden N° 479 identificado al N° IF-2024-01810267-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, indica que en cuanto a la evaluación de razonabilidad de los nuevos precios propuestos por los proveedores, la mecánica aplicada por esta Unidad de Acuerdo Marco ha sido la establecida en el Art 12 del PCP, es decir, el precio solicitado por el proveedor se comparó con el precio de referencia relevado en la base KAIROS multiplicado por la relación porcentual ya descripta, tomando de ambos el menor.

Que en función de la pauta señalada, las ofertas de renegociación recibidas para el renglón Nº 1 –tiras reactivas- que resultaron en 1° y 2°, correspondientes a los proveedores **POLYQUIMICA S.R.L. y IMPLANTES CUYO S.A.**, se consideran razonables y aceptables habida cuenta que sus respectivas propuestas, además de encontrarse dentro de la relación porcentual básica requerida por el Art 12 del PCP, y dentro del rango de incremento de precios que se observa en las fuentes de referencia (KAIROS e INDEC), exhiben una significativa conveniencia económica en relación a las marcas ofertadas por los demás proveedores. En consecuencia, corresponde decidir que sólo se autorizará la renegociación en relación a las ofertas que se encuentran 1ra y 2da en el orden de mérito, desestimando las demás, las cuales habrán de ser inhabilitadas en el Acuerdo Marco.

Que en virtud del estado actual que exhiben las ofertas en el presente Acuerdo Marco, y teniendo especialmente en cuenta la importante brecha que exhiben las ofertas que ostentan el 1º y 2ºlugar del orden de mérito, respecto de las demás ofertas disponibles, se considera necesario, por un lado, habilitar únicamente aquellas ofertas, y por el otro, resulta imprescindible reiterar las recomendaciones oportunamente indicadas al Ministerio de Salud, a efecto de que concrete las adquisiciones destinadas al consumo interno hospitalario, priorizando el orden de mérito actual de las ofertas, habida cuenta de que ello redundará en un sensible ahorro para las finanzas públicas.

Del mismo modo, verificando que algunas condiciones macroeconómicas del país vienen manifestando un reacomodamiento, conforme al cual el precio de algunos bienes y servicios se ha estabilizado de manera significativa -así lo revela por ej el Acuerdo Marco de alimentos Nº 10606-8-AM23- se considera prudente instruir a la Unidad de Acuerdo Marco proceda a realizar un monitoreo exhaustivo a efecto de determinar la pertinencia del actual régimen de renegociación contractual aplicable en el presente Acuerdo Marco.

Que en lo que respecta a las solicitudes u ofertas de renegociación propuestas para el renglón Nº 3 (JERINGA 1/2 CC INSULINA 100UI CON AGUJA 30G SIN ESPACIO LIBRE), en este caso a los efectos evaluar la razonabilidad de los precios pretendidos se ha procedido a determinar el "Precio de Renegociación", el cual se obtiene de aplicarle al precio relevado en la fuente de referencia KAIROS la relación porcentual oportunamente determinada. Seguidamente, se ha comparado el precio solicitado por el proveedor con el "Precio de Renegociación" y de ambos se adopta el de menor valor. En virtud del estudio realizado, la Unidad de Acuerdo Marco recomienda entonces aprobar la renegociación solicitada para el renglón Nº 3, por parte de la oferta del proveedor **BIOLATINA S.R.L.** dentro de la relación porcentual prevista en el Art. 12 PCP, y desestimar la realizada por el proveedor **ABC S.A.**

Que teniendo en cuenta las solicitudes de renegociación contractual presentadas por los proveedores mediante el sistema COMPR.AR y de conformidad con las pautas anteriormente descriptas, la Unidad de Acuerdo Marco procedió a conformar el "ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23", vinculado en el orden Nº 478 e identificado al nº NO-2024-01792592-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que el suscripto comparte las consideraciones y recomendaciones realizadas por la Unidad de Acuerdo Marco, en lo que concierne a la aprobación o rechazo de las peticiones de renegociación de precios, por lo cual, corresponde hacer lugar a las solicitudes de Renegociación de precios presentadas y conformar el orden de mérito que se expone en el "ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23", que en archivo de trabajo adjunto forma parte integrante de la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley Nº 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Autorizar la renegociación de las contrataciones para el Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA", por los motivos expuestos en los considerandos y de acuerdo a lo expuesto en el "ANEXO - OFERTAS HABILITADAS - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23", de orden 478, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º - Habilitar las ofertas que se encuentran en el 1º y 2º orden de mérito para el renglón Nº 1º y 1º orden de mérito en el renglón Nº 2 del presente Acuerdo Marco, desestimando las restantes, las que deberán ser inhabilitadas.

Artículo 3º - Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General proceda a habilitar las ofertas cuya renegociación ha sido autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo anterior e instrúyase a la misma a fin de que proceda a realizar un monitoreo exhasutivo de la evolución de los precios en el mercado y reporte en consecuencia.

Artículo 4º - Notifiquese a los proveedores interesados, comuníquese al Ministerio de Salud y Deportes, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA

DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638

Date: 2024.03.15

Dr Roberto Reta Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Ministerio de Hacienda y Finanzas

Página 1 de 2

																			NO-2024-01792592-GDEMZA-DGCPYGB#MHY
OBSERVACIONES											NO COTIZA EL RENGLON								ZA-DGCI
tado	ORDEN DE MÉRITO	н	П	1	п	2	е	4	S	9	£-	1	1	1	2	м	4	Ŋ	DEM
Resultado	AUTORIZAR/ RECHAZAR	AUTORIZAR	88 AUTORIZAR	AUTORIZAR	AUTORIZAR	80 AUTORIZAR						AUTORIZAR	AUTORIZAR	AUTORIZAR	AUTORIZAR				92 - G
	Puntaje total (min. 60 pts.)	88	88	88	88	45 80	26 64	25 62	17 54	16 53	39								7925
ıjc	t Oferta Económica (Minimo 40	20 5	20 5	20 8	20	20 4	20 2	20 2	20	20	20	20	20	20	20	50	20	20	<u>4</u> -01
Grilla de Puntajo	20 puntos Antecedent es Contractual es	2	2 2	2 2	2 2	2	1 2	2	2	2	2	2 2	2	2 2	2	1 2	2	2	203
	10 puntos Acreditación ODS s / Ley 9193			10		,									,			,	
	20 puntos Condiciones Técnicas Grilla General y Especial	16	16	16	16	15	17	17	17	71	71	16	16	16	15	71	17	17	17
	Precio Renegociación	203,53	203,53	203,53	203,53	225,63	389,03	402,46	585,38	486,29		1,00	1,00	1,00	0,1	1,00	0,01	1,50	10'0
	Indice de px al consumidor- Enero 2023	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%	20,60%
	Variación Kairos (Ener/Marzo)	55,25%	55,25%	55,25%	55,25%	%58%99	51,35%	51,35%	51,35%	51,35%	51,10%	55,25%	55,25%	55,25%	64,52%	51,36%	51,36%	51,36%	51,36%
	Precio Referencia (Px Kairos * Variación porcentual)	\$ 334,81	\$ 334,81	\$ 334,81	\$ 334,81	\$ 315,50	\$ 389,03	\$ 424,40	\$ 601,23	\$ 486,29	\$ 669,57	\$ 33.735,24	\$ 16.560,94	\$ 26.988,19	vo	s	, so	, «>	٠.
	Variación Porcentual de Referencia	0,23	0,23	0,23	0,23	52'0	0,22	0,24	0,34	72'0	86'0	0,55	0,27	0,44	00'0	00'0	00'0	00'0	00'0
	Precio KAIROS Marzo 24	\$1.455,72	\$1.455,72	\$1.455,72	\$1.455,72	\$1.262,00	\$1.768,32	\$1.768,32	\$1.768,32	\$1.768,32	\$1.762,02	\$61.336,80	\$61.336,80	\$61.336,80	\$51.000,00	\$75.699,00	\$75.699,00	\$75.699,00	\$75.699,00
	Precio KAIROS Enero 24	\$937,66	\$937,66	\$937,66	99'26\$	\$743,00	\$1.168,36	\$1.168,36	\$1.168,36	\$1.168,36	\$1.166,12	\$39.508,40	\$39.508,40	\$39.508,40	\$31.000,00	\$50.014,00	\$50.014,00	\$50.014,00	\$50.014,00
	Dif porcentual	19,98%	19,98%	19,98%	19,98%	32,46%	156,45%	0,81%	51,35%	85,71%		%00'0	0,00%	%00′0	%00°0	%00°0	0,00%	33,33%	9/00/0
	Precio Solicitado	203,53	\$ 203,53	203,53	203,53	225,63	395,14	402,46	585,38	00'059		\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 0,01	\$ 2,00	\$ 0,01
	Precio Actual F	\$ 169,63	\$ 169,63	\$ 169,63	\$ 169,63	\$ 170,34 \$	\$ 154,08 \$	\$ 399,21	\$ 386,77	\$ 350,00		3,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 0,01	\$ 1,50	\$ 0,01
	Marca	VIVACHEK	VIVACHEK	VIVACHEK	VIVACHEK	NIPRO- GOCHECK2	ACCU CHEK GUIDE- CAJA X SO UNIDADES - LABORATORIO ROCHE	ROCHE	ROCHE	accu-chek guide	GLUCONAVII	VIVACHEK	VIVACHEK	VIVACHEK	NIPRO- GOCHECK2	MEDIDOR ACCU CHEEK GUIDE - LABORATORIO ROCHE -	ROCHE	восне	accu-chek guide equipos control
	Proveedor	Polyquimica srl.	Polyquimica srl.	Polyquimica srl.	Polyquimica srl.	IMPLANTES CUYO S.A	ABC S.A	DROGUERIA AVANTFAR SA	MEDICATION DELIVERY SA	Redimer S.A	Polyquimica srl.	Polyquimica srl.	Polyquimicasrl.	Polyquimicasrl.	IMPLANTES CUYO S.A	ABC S.A	DROGUERIA AVANTFAR SA	MEDICATION DELIVERY SA	Redimer S.A
	Alternativa	Base	25	4	e	Base	Base	Base	Base	Base	2	Base	e	2	Base	Base	Base	Base	Base
	Renglón	н	-			г	1	н	н		н	2	2	2	2	2	2	2	2
	Rengón:	Rengión: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Rengión: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Rengión: 1, Cádigo: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMINDE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Renglón: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Rengión: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Rengíon: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Rengión: 1, Código: 031281001.3, Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	Rengión: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD	Rengión: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD	Rengión: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD	Rengion: 2. Código: 650050477.2. Descripción: GLUCOMETER (MEDIOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD	Rengión: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD	Rengión: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD	Rengión: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD	Rengión: 2, Código: 650050477.2, Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSAEN SANGRE) Presentación: UNIDAD

ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23"

NO-2024-01792592-GDEMZA-DGCPYGB#MHY

4 P	Polyquimica srl. GLUCONAVII	GLUCONAVII	v	1,00	1,00	%00′0	\$57.243,00	\$86.495,00	0,28 \$	24.218,60	51,10%	20,60%	\$ 1,00	17	~	50				NO COTIZA EL RENGLÓN
Base B	BD - ULTF BIOLATINA SRI FINE	BD - ULTRA FINE	\$	124,59 \$	228,09	83,07%	\$283,72	\$372,38	0,52 \$	195,08	31,25%	20,60%	\$ 195,08	20	1	20	20	91 AUTORI	ZAR 1	
Base A	J N ABC S.A	JERINGA BD ULTRAFINE - LABORATORIO BD -	s	114,74 \$	235,42	105,18%	\$283,72	\$372,38	0,40 \$	149,95	31,25%	20,60%	\$ 149,95	20	1	50	84	8	2	



Nota

Número: NO-2024-01792592-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Martes 12 de Marzo de 2024

Referencia: ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23":

A: Renee Carrasco (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.03.12 12:22:56 -03'00'

Renee Carrasco Administrativo Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Ministerio de Hacienda y Finanzas